



En Caja Rural nos acercamos más a Europa

Guía práctica sobre la Ley de Servicios de Pago



► ¿Qué es la Ley de Servicios de Pago?

El **4 de diciembre de 2009**, entró en vigor la Ley de Servicios de Pago. Ley que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva sobre servicios de pago en el mercado interior del Parlamento Europeo y del Consejo (Directiva 2007/64/CE)

A través de esta guía veremos, entre otras cuestiones, a quien afecta, sobre qué territorio se aplica, qué operaciones se incluyen, qué objetivos persigue y qué ventajas tiene para los distintos usuarios.

► ¿Cuál es su objetivo?

El objetivo principal de la LSP es garantizar que los pagos realizados en el ámbito de la Unión Europea, en concreto, las **TRANSFERENCIAS**, los **ADEUDOS DIRECTOS** y las operaciones de pago efectuadas mediante **TARJETA**, puedan realizarse con la misma **facilidad, eficiencia y seguridad** que los pagos nacionales internos de los Estados miembros.

Además, también ha conseguido establecer una serie derechos y obligaciones comunes para los proveedores de servicios de pago y los usuarios de los mismos, que permitirá ser más competitivo y aumentar la transparencia del mercado.

► ¿Dónde se va a aplicar la Ley de Servicios de Pago?

La Ley se aplicará sobre operaciones de pago, realizadas, entre ciudadanos situados dentro del Espacio Económico Europeo, es decir, los países de la Unión Europea y además Islandia, Noruega, Liechtenstein y Mónaco.

Estos pagos, sin límite de importe, deberán ser en euros o en cualquier moneda de los Estados miembros.

► ¿Qué operaciones son las que están incluidas en la Ley?

Podemos señalar que las principales operaciones que se van a ver afectadas por esta Ley son 4:

- 1) Las transferencias, incluidas las órdenes permanentes
- 2) Los recibos domiciliados, incluidos los que no son recurrentes
- 3) Las operaciones de pago realizadas con tarjeta
- 4) Los ingresos y las retiradas de efectivo en cuenta

► Definición de términos

Tanto en la Ley como en otros documentos relacionados con las operaciones de servicios de pago va a encontrar términos que es importante que conozca:

- **Ordenante:** persona física o jurídica que autoriza que una operación de pago se cargue en la cuenta de la que es titular.
- **Beneficiario:** persona física o jurídica que recibe los fondos de una operación de pago en la cuenta de la que es titular.
- **Consumidor: una persona física que actúa con fines ajenos a su actividad económica, comercial o profesional.**
- **Fondos:** son los billetes y monedas, dinero escritural y dinero electrónico.
- **Operación de pago:** acción iniciada por el ordenante o el beneficiario, consistente en situar, transferir o retirar fondos.
- **Cuenta de pago:** cuenta a nombre de uno o varios usuarios de servicios de pago que se utiliza para la ejecución de operaciones de pago.
- **Adeudo domiciliado:** operación de pago iniciada por el beneficiario y destinada a efectuar un cargo en la cuenta del ordenante, previo consentimiento de éste al beneficiario, a la entidad de crédito del beneficiario o a su entidad de crédito.
- **Identificador único:** una combinación de letras, números o signos, asignados por el proveedor de servicios de pago a su cliente, con el objeto de que este se identifique de forma inequívoca al otro usuario en una operación de pago.

Para las transferencias y adeudos domiciliados la identificación será el **CCC** Código de Cuenta Cliente) o **IBAN** (International Bank Account Number) y el **BIC** (Bank International Code).

Para los pagos con tarjeta: el **PAN** (Personal Account Number) que es el código que figura grabado en el anverso de la tarjeta.

► ¿Qué ventajas tiene para los usuarios?

- Posibilidad de operar con una sola cuenta corriente en todo el territorio de la Unión Europea. Sin necesidad de abrir una nueva cuenta, en la misma entidad pero situada en otro país, si usted tiene que cambiar de residencia por motivos laborales, estudios, familiares, etc.
- Posibilidad de utilizar todas sus tarjetas de débito en cualquier otro Estado.
- Los pagos que realicen serán más rápidos, de esta forma, el beneficiario podrá disponer de los fondos antes.
- Dispondrán de unos niveles de protección y seguridad mayores, además de una mejor información, por ejemplo, en los gastos aplicados.
- Los gastos de las operaciones, que hasta ahora asumía casi siempre el ordenante de las mismas, se van a repartir entre dicho ordenante y el beneficiario de la operación.

► ¿Cómo va a afectar a los clientes de Caja Rural?

Los principales cambios que los clientes de Caja Rural van a apreciar serán los siguientes:

- **GASTOS COMPARTIDOS:** Uno de los aspectos más novedosos para los ordenantes y receptores de pagos es que a partir de ahora van a compartir los costes que suponga la realización de la operación. Es decir, la entidad del ordenante aplicará unos costes a su cliente y la entidad del beneficiario, aplicará a este último los suyos. En toda prestación de servicios de pago, excepto las correspondientes a conversión de divisas.
La tramitación de una operación con opción de gastos distinta de compartidos no garantiza que la entidad de crédito del cliente destinatario la vaya a respetar.
- **FECHA VALOR DE LA OPERACIÓN:** Con el fin de cumplir con los objetivos de eficiencia y rapidez que pretende la Ley de Servicios de Pago se han regulado también los periodos de ejecución de las distintas operaciones.

En este sentido, los pagos recogidos en esta Ley se abonarán en la cuenta del beneficiario **el mismo día hábil en que la entidad haya recibido los fondos.**

Por ejemplo, si usted fuera el beneficiario de una transferencia dispondría de los fondos, en su cuenta de Caja Rural, como muy tarde al día siguiente hábil a la realización de ésta, por parte del ordenante.

- **DEVOLUCIÓN DE RECIBOS:** A partir de ahora, en el caso de que desee devolver un recibo domiciliado en su cuenta, va a tener un periodo más amplio para hacerlo.

Durante un periodo de 8 semanas, a partir de la fecha en la que se realizó el adeudo en su cuenta, podrá devolver cualquier recibo domiciliado, siempre que el recibo no especifique el importe exacto o no esté de acuerdo con el valor del mismo.

Este plazo se amplía hasta 13 meses si usted no autorizó dicha domiciliación.

- **IBAN/BIC:** Para que las operaciones de pago se ejecuten de forma correcta, sin demoras y con total seguridad deberán utilizar el IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria) y el BIC (Código de Identificación de la Entidad o SWIFT) de su cuenta.

Si cuando realice una operación, este identificador fuera incorrecto, la entidad no será responsable de la no realización o ejecución defectuosa de la operación de pago. Por lo que es muy importante que sean cuidadosos y revisen los datos facilitados.

Si no dispone de este número acuda a su oficina de Caja Rural donde se lo facilitaremos de forma inmediata.

► Contrato

Caja Rural le hará llegar un nuevo contrato de su cuenta de pagos, que recogerá todas estas características y condiciones de los servicios que Caja Rural le ofrece habitualmente, a fin de que pueda otorgar su consentimiento.

Este consentimiento se considerará dado si no indica lo contrario en un plazo de tres meses desde que reciba dicha información, o si solicita alguno de los servicios amparados en este contrato, transcurrido un mes desde la misma fecha.

Por el contrario, si no está conforme con las nuevas condiciones de los servicios, póngase en contacto con nosotros y podrá rescindir su contrato, sin coste alguno.

► Información

En caso de que tenga cualquier cuestión respecto a la Ley, las operaciones que cree le pueden afectar, la información que reciba, etc., no dude en acudir a su oficina de Caja Rural más cercana, donde resolveremos todas las dudas que le puedan surgir.



www.ruralvía.com